

idea de la disolución de las diferentes identidades culturales que conviven en nuestras sociedades. Con palabras de M. Oriol: “La búsqueda de lo universal no debe significar la supresión del valor de lo particular”. De hecho, el artículo de P. Donati, examinando críticamente la supuesta neutralidad del Estado, o la aportación de D.L. Schindler mediante una demoledora reprobación del <<Estado jurídico>>, se preguntan por el papel que el Estado debería jugar ante el fenómeno cultural. Particularmente, este último se adentra con decisión en el terreno del Estado liberal, intentando demostrar algo en principio arriesgado y contraintuitivo: que el Estado liberal es incapaz de permitir que las personas que pertenecen a las principales religiones del mundo participen realmente en sus instituciones públicas, a menos que consiga asimilarlas a sus propias concepciones liberales en torno a la libertad, la razón y la religión.

J. Prades se ocupa de reflexionar sobre la aparente imposibilidad de proponer la verdad en nuestro mundo multicultural y multirreligioso al tiempo que defiende que el encuentro entre las culturas no se da buscando el <<mínimo común denominador>> sino a través del testimonio, de la presentación pública de la propia identidad abierta a todos. Esto sería posible en la medida que la estructura misma de la cultura implicara una compenetración entre lo universal o atemporal y lo particular o histórico, como el mismo Botturi o Di Martino defienden. Prades recuerda que, aun en medio de un contexto multicultural y multirreligioso, el cristianismo no debe renunciar a la pretensión de la verdad de su anuncio para la salvación de los hombres. Ahora bien, ese anuncio sólo se podría difundir como propuesta razonable y creíble a través del testimonio que remite a un referente preciso: Jesucristo y Dios Trino. Junto a todo lo anterior, se plantea también la cuestión de qué lugar ocupa y debería ocupar la tradición cristiana en las sociedades multiculturales, entendiendo el cristianismo como una <<particularidad>> desde la que vivir la universalidad.

Desde otra perspectiva, M. Borghesi estudiará la relación entre el cristianismo y los procesos culturales que han cristalizado ante el fenómeno multicultural en el último medio siglo. Además intentará revelar en qué medida la carga ideológica se ha sedimentado, a lo largo de las últimas cuatro décadas, tanto en la concepción de cultura como en lo que se refiere a la <<misión>> cristiana en el mundo. Por último, no podemos dejar de mencionar el artículo de S. Hauerwas, quien con gran agudeza e ingenio profundiza en las relaciones entre Norteamérica, la guerra y el cristianismo.

Del conjunto de la obra parece, a fin de cuentas, desprenderse el sugerente mensaje de que el método democrático y la protección de la dignidad de la persona de sustrato kantiano constituyen las mejores herramientas a la hora de enfrentarnos al problema que plantea la sociedad posmoderna en la que se albergan numerosas y, a veces enfrentadas, convicciones religiosas y culturales.

CRISTINA HERMIDA DEL LLANO

RODRÍGUEZ MOYA, A., SOUTO GALVÁN, E. (coords.), *Inmigración y resolución de conflictos: la mediación intercultural*. Dykinson, Madrid, 2009, 214 pp.

La migración es una realidad social prácticamente constante a lo largo de la historia del hombre. Desde el mismo momento de su constitución como tal dejó atrás su punto de partida africano para repartirse por todas las tierras del mundo. Y ese es un fenómeno que persevera. Las culturas se expanden y se entrecruzan, como las razas, las ideologías, configurando una sociedad, la actual, que, como se reconoce en este libro, es un crisol de culturas, de colores...

Esta obra se estructura en tres partes. La primera trata el fenómeno migratorio ocupándose S. Pérez Álvarez de abordar la inmigración y las políticas de integración social en el Derecho Comparado atendiendo, especialmente, a los modelos alemán e inglés, ocupándose particularmente de las políticas de intervención social en ambos sistemas educativos.

D. Pelayo Olmedo y A. Rodríguez Moya estudian, también, en esta parte inicial, la cuestión del estatuto jurídico del inmigrante; teniendo en cuenta, a nivel estadístico, esta temática a nivel internacional, se ocupan de aproximarnos a la normativa propiamente español.

La segunda parte de este libro trata sobre la integración en la sociedad de acogida. En ella A. Rodríguez Moya considera, desde un primer capítulo, la cuestión de la integración en relación con la escuela centrandó su visión en la libertad de educación de los extranjeros en España y tratando, particularmente, la cuestión de la enseñanza de la religión. También el derecho a la educación de los extranjeros se valora, en este caso, a partir de la sentencia 236/2007 del Tribunal Constitucional.

Se completa esta parte media con un segundo capítulo firmado por M. T. Regueiro García quien se ocupa de la reagrupación e integración familiar. La autora se aproxima a la realidad familiar en diferentes culturas para, a continuación, fijarse en el reconocimiento y protección de la unidad familiar en tres planos: el derecho internacional, el comunitario y el propiamente español. Aborda, además, la cuestión de la reagrupación familiar en esos mismos tres ámbitos normativos.

La tercera y última parte de este libro colectivo lleva la firma de E. Souto Galván y se centra en la mediación intercultural. En un primer capítulo atiende a cuestiones conceptuales relativas al propio concepto, a lo que ha de entenderse como mediador intercultural y las funciones que tiene éste, a la convivencia entre lo intercultural y la práctica mediadora propiamente y, también, a diversas experiencias en diferentes países europeos –Holanda, Italia, Bélgica, Francia– y, particularmente en diferentes ciudades –Madrid, Barcelona– y comunidades autónomas –Andalucía, Castilla y León...– hispanas.

El segundo capítulo de esta parte se concreta en desglosar en cinco apartados otros tantos ámbitos de mediación intercultural. De este modo se ocupa del mundo escolar, el familiar, el laboral, el sanitario y el institucional.

De forma complementaria este trabajo cuenta con “casos de mediación intercultural”; José Antonio García-Trevijano se responsabiliza de la misma. En un primer anexo presenta los indicadores de trabajo del MIPEX “Índice de políticas de integración de inmigrantes”; y en el segundo, la ficha del perfil de la ocupación del mediador/a. Se completa la obra con una selección bibliográfica desde la que se compendia el repertorio manejado que suma trescientas citas.

Si tomamos el año 1997, en el que se creó el Servicio de Mediación Social Intercultural (SEMSI), en Madrid –por parte del Ayuntamiento de Madrid y la Fundación General de la Universidad Autónoma–, como una aleccionadora referencia de la toma de conciencia, en nuestra sociedad, en lo que concierne a la asunción de posiciones activas en la problemática intercultural, debemos de reconocer que la mediación intercultural es una cuestión de interés creciente –por el número de personas afectadas y por la importancia de los ámbitos en los que cabe aplicarla–. Dicha tipología mediadora exige un tratamiento suficientemente desarrollado, tanto en el ámbito local como autonómico para aportar los convenientes servicios sociales en un contexto afectado notoriamente por unos fenómenos migratorios que aconsejan la toma

de medidas orientadas a la asunción de marcos de comprensión más amplios, tanto por parte de quienes se instalan en una sociedad, como la hispana, como de los propios nativos que deben también asumir la complejidad de una realidad nueva que ha de ser, necesariamente, intercultural.

Con este apasionante mundo se enfrentan los autores de este libro. Lo hacen ilustrándonos en un variado ámbito de cuestiones a considerar. Así, en el campo del Derecho Comparado debemos de reconocer el interés de lo que acaece en Alemania o en Inglaterra, en donde, en el conjunto de Europa, la problemática migratoria tiene un impacto importante. Sin embargo, también, en este mismo sentido, tienen interés, para nosotros, por su inmediatez y cercanía en tantos aspectos, lo que acaece en Francia, Portugal e Italia, con los que compartimos, por otra parte, pasado y presente en ese mundo conjunto y común que es el latinoamericano.

Estamos, en todo caso, ante un trabajo que asume las cuestiones capitales y que, sumando el esfuerzo conjunto de seis autores, concreta una aportación ciertamente coherente y con un grado de homogeneidad, en el resultado final, que debe de reconocerse como una valiosa consecución de la generalidad de sus autores y, en concreto, de lo que los coordinadores de la obra han aportado en el liderazgo del proyecto asumido.

En definitiva, estamos ante un tema de interés, con un futuro para el análisis de importancia creciente, aquí bien tratado, con unos antecedentes en el estudio, en España, ciertamente escuetos, lo que hace más valiosa, si cabe, la aportación valorada y que ha sido desarrollada por un colectivo de investigadores que, en sus respectivas trayectorias como tales, atesoran un esfuerzo acumulado digno, también, de encomio.

CONCEPCIÓN PRESAS BARROSA

RHONHEIMER, M., *Cristianismo y laicidad*, Rialp, Madrid, 2009, 208 pp.

“¿Cómo conciliar la justa autonomía y laicidad de la esfera política –sobre todo si está democráticamente organizada–, la libertad de conciencia de los ciudadanos y el derecho de éstos a ser inmunes a represiones estatales en materia religiosa, con la responsabilidad que atañe a la Iglesia de ser la voz de una verdad que incluye criterios morales para juzgar el ejercicio del poder político y la ordenación de la sociedad humana?”. La pregunta, formulada por el autor casi a la mitad de su recorrido por la historia y el presente del principio de laicidad (p. 90), puede ser una buena guía para la lectura jurídica de este magnífico ensayo.

En efecto, crece con continuidad el número de juristas que, en el contexto de sus variadas tareas, se ven obligados a reflexionar sobre dicho principio y a concretar sus consecuencias jurídicas. La presente obra puede ser de gran utilidad para todos ellos. Rhonheimer ofrece, en apenas doscientas páginas, una síntesis de la evolución histórica y del estado actual de la cuestión, insistiendo ya desde la introducción en la idea que finalmente se presenta como conclusión del libro, y que se recomienda como clave de lectura del mismo: la presencia del cristianismo en la sociedad humana comporta una tensión para el ámbito político que, siendo irresoluble, es al mismo tiempo constructiva y fecunda.

Esta clave de lectura convierte el libro en una obra verdaderamente original, no por la novedad de los contenidos históricos y político-filosóficos, sino por el modo en que dichos contenidos aparecen hilvanados y por la misma conclusión a la que conducen, que es especialmente atractiva desde el punto de vista jurídico. Si la tarea de articulación jurídica de derechos y libertades conduce normalmente a la pacificación de tensio-